

**CIRCULAR DAP 624-2000**  
**DAI 001 2000**

A: Señores Decanos, Secretarios, Directores de Escuelas, Directores de Centros Regionales, Jefes de Unidades Ejecutoras y Agentes de Tesorería de la Universidad de San Carlos de Guatemala

DE: División de Administración de Personal y Departamento de Asesoría Jurídica

ASUNTO: TITULARIDADES DOCENTES

FECHA: Guatemala, 13 de junio del 2000

Estimados Señores:

De acuerdo con lo estipulado en el Punto Segundo inciso 2.4, del Acto No. 12-2000, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de mayo del 2000, corresponde a este Organismo otorgar la Titularidad respectiva. Asimismo, según lo establecido en el numeral dos (02) de dicho punto resolutivo, las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría General un listado de los Profesores Prebendarios a los que les corresponde pasar a la Categoría de Profesor Titular I, para la sanción correspondiente, de acuerdo con el nuevo Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. Para los profesores que ingresen a la Carrera de Personal Académico por Concursos de Oposición, a partir de la vigencia del nuevo Estatuto, tomando en consideración que en estos casos también debe de darse la respectiva sanción de la Titularidad, otorgada por el Consejo Superior Universitario, los Organos de Dirección al aprobar la adjudicación de la plaza a la persona que haya salido ganadora del Concurso de conformidad con el fallo del jurado respectivo, previo a efectuar y tramitar el nombramiento correspondiente deberán remitir el expediente de mérito al Consejo Superior Universitario, para la sanción de la titularidad.

Para evitar demora en el pago del salario a los profesores o quienes se les adjudique plaza por Concurso de Oposición, los Organos de Dirección podrán efectuar los nombramientos en tanto se sanciona la titularidad y tramitarlos en el formato oficial (SIS-03) de la manera siguiente:

- ⇒ En el espacio correspondiente al título del puesto consignar: O (Quitar) Profesor Titular I (pendiente de sanción de titularidad)
- ⇒ En el espacio correspondiente a la vigencia consignar la fecha de inicio de la relación laboral, hasta que el Consejo Superior Universitario otorgue la titularidad, sin exceder de seis (06) meses

CIRCULAR DAP 024 2000  
DAI 001 2000

Aluntes de ser sancionada la titularidad por el Consejo Superior Universitario se llenará un nuevo formato SIS-03, adjuntando al Formulario correspondiente y consignando la vigencia a partir de la fecha de asignación a indefinido.

La titularidad tiene validez a partir de que el Profesor inicie relación laboral en la Universidad la cual se confirmará con la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Quedan cordialmente.

"DÉ Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Carlos A. Pineda Ortiz  
Jefe División de Administración  
de Personal



Lic. Gilberto Pérez  
Auditor General

